

RESOLUCIÓN DE INICIO No 024-2019

PROCESO No. RE-MAG-002-2019

“CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 2019.”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley, misma que fue reformada mediante la expedición de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 966 de 20 de marzo de 2017;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*”;
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre*



sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento”;

- Que,** el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir en las contrataciones entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias;
- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene: normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública; la evaluación, negociación y adjudicación que se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos para los procedimientos de contratación pública;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta: *“Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y créese el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en el ciudad de Quito. Artículo 2.- Modifícase la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de Ministerio de Agricultura y Ganadería”, efectuándose las reformas que implica la escisión mencionada en el artículo anterior.”;*
- Que** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** mediante Informe Técnico, de 03 de enero de 2019, elaborado por el Ing. Carlos Vizcarra, Analista de la DAISTI, y aprobado por Msc. Liliana Gordillo, Directora de la DAISTI (e) recomendaron lo siguiente: *“La recomendación técnica salvo su mejor criterio, por precio, tarifa y calidad es realizar la contratación de los mencionados servicios a la brevedad posible con CNT EP.”;*
- Que,** mediante Informe de Necesidad de 08 de enero de 2019, elaborado por la Msc. Liliana Gordillo; Directora de la DAISTI (e), recomendó lo siguiente: *“Que la Coordinación General del Sistema de Información Nacional realice el trámite pertinente para la renovación de estos servicios para que se mantenga la operatividad de los servicios del MAG a nivel nacional, por lo que se sugiere celeridad para esta adquisición.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2019-0045-M, de 24 de enero de 2019, el Mgs. Ronnie Alejandro Araneda Delgado, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, sugirió a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino Coordinadora General Administrativa Financiera, los nombres de los funcionarios que conformarían la Comisión Técnica, los mismos que se detallan a continuación: Ing. Liliana Gordillo en calidad de Presidente; Ing. Jorge Oña, Delegado del área requirente y Sr. Walter Chuquimarca en calidad de Técnico afín al Objeto de Contratación;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-0640-M, de 29 de enero de 2019, la



Ing. María Katherine Hidalgo Pino Coordinadora General Administrativa Financiera, designó como miembros de la Comisión Técnica, los funcionarios que se detallan a continuación: Ing. Liliana Gordillo en calidad de Presidente; Ing. Jorge Oña, Delegado del área requirente y Sr. Walter Chuquimarca en calidad de Técnico afín al Objeto de Contratación;

- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2019-0063-M, de 31 de enero de 2019, el Mgs. Ronnie Alejandro Araneda Delgado, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, solicitó a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, se sirva autorizar a quien corresponda la emisión de certificación presupuestaria, por el valor de USD\$ 262.273,00; para el pago del servicio del contrato Nro.001-2018 y la recontractación para dar continuidad al servicio de CNT del año 2019;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2019-0067-M, de 31 de enero de 2019, el Mgs. Ronnie Alejandro Araneda Delgado, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, realizó el alcance memorando Nro. MAG-CGTIC-2019-0063-M, de 31 de enero de 2019, y solicitó a la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, y al Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero la emisión de certificación presupuestaria, por el valor de USD\$ 212.273,00;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2019-0799-M, de 04 de febrero de 2019, el Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, certificó la disponibilidad de recursos para el proceso correspondiente a la contratación del servicio de internet y transmisión de datos entre la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP y el Ministerio de Agricultura y Ganadería 2019; con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR USD \$	Nro. CERTIFICACIÓN
360-9999-57-00-000-006-530105-1701-001-0000-0000	Telecomunicaciones	\$ 189.529,00	48
TOTAL CERTIFICACIÓN		\$ 189.529,00	

IVA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR USD \$	Nro. CERTIFICACIÓN
360-9999-57-00-000-006-530105-1701-001-0000-0000	Telecomunicaciones	\$ 22.744,00	49
TOTAL CERTIFICACIÓN		\$ 22.744,00	

Adjunto a dicho memorando constan en físico las certificaciones presupuestarias Nros. 48 y 49 de 04 de febrero de 2019;



- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 013, de 04 de febrero de 2019, se delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, para la suscripción del Plan Anual de Contrataciones, conforme lo dispuesto en su artículo 5;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 04 de febrero de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería Subrogante Abg. Héctor Antonio Romero Tanca, delegó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, como ordenadora de gasto corriente;
- Que,** mediante informe de Verificación de Catálogo Electrónico de 10 de febrero de 2019, elaborado por el Ing. Carlos Vizcarra, Analista de la DAISTI, y aprobado por Msc. Liliana Gordillo; Directora de la DAISTI (e), determinan que la "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 2019.", no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);
- Que,** mediante RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE PAC Nro. 003-MAG-2019, de 12 de febrero de 2019, suscrito por la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: "ARTÍCULO 1.-Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURAYGANADERÍA" 2019", de acuerdo a la certificación presupuestaria Nro. Nro. 48 por el valor de \$ 189.529,00(ciento ochenta y nueve mil quinientos veinte y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) (...);
- Que,** mediante Cálculo de Presupuesto Referencial, de 14 de febrero de 2019, elaborado por el Ing. Carlos Vizcarra, Analista de la DAISTI, y aprobado por Msc. Liliana Gordillo; Directora de la DAISTI (e), concluyeron lo siguiente: "(...) Establecer como presupuesto referencial para la presente contratación, el valor de USD\$ 177.515,36 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE con 36/100 dólares americanos) el valor no incluye IVA para la "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 2019";
- Que,** consta en el expediente los términos de referencia para la "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 2019.", de 14 de febrero de 2019, elaborado por la Msc. Liliana Gordillo; Directora de la DAISTI (e), dentro de los cuales consta el plazo, monto y condiciones específicas de la contratación;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2019-0103-M, de 14 de febrero de 2019, el Mgs. Ronnie Alejandro Araneda Delgado, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, solicitó a la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera y al Ing. Marcelo Patricio Proaño Hinojosa, Director Administrativo lo siguiente: "(...) se sirva autorizar a quien corresponda se realicen los trámites pertinentes para el inicio del proceso de Régimen Especial correspondiente a la "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE



TELECOMUNICACIONES CNT EP Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 2019; consta impreso el comentario realizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, que dispone lo siguiente: "FAVOR ANALIZAR REVISAR, REALIZAR TRÁMITE RESPECTIVO DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE GRACIAS";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 20, 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Resolución Nro. 72, de 31 de agosto de 2016, en concordancia con el Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento bajo la modalidad de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con código Nro. RE-MAG-002-2019, para la "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 2019."; con un presupuesto referencial de USD\$ 177.515,36 (ciento setenta y siete mil quinientos quince con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos precontractuales elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia elaborados por la Dirección de Administración de Infraestructura y Seguridades de TI-DAISTI, para el procedimiento de Régimen Especial con código Nro. RE-MAG-002-2019.

Artículo 3.- Invitar a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, con **RUC 1768152560001**, la cual ha sido sugerido por la Dirección de Administración de Infraestructura y Seguridades de TI-DAISTI, para que presente su oferta técnica-económica, conforme al cronograma y los pliegos aprobados para este procedimiento.

Artículo 4.- Delegar al Ing. Carlos Vizcarra Guerrero, Analista de la DAISTI, como Administrador del Contrato, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución, la convocatoria, el cronograma y el pliego, en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE).

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **19 FEB. 2019**

Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA





1998 10 21 16:00